ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Entre el Municipio de Choachí, Cundinamarca, identificado con NIT 899999414-5, representado legalmente por su alcalde municipal, [NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD], en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, [NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL], quien obra en [CALIDAD EN QUE ACTÚA], en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. [NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA] el Municipio abrió el Proceso de Contratación No. SAMC-14-2026, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

II. Que mediante Resolución No. [NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN] la Entidad adjudicó el contrato derivado del Proceso SAMC-14-2026 al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es el «MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA».

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-14-2026, particularmente el Anexo 1 – Anexo Técnico, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y Propuesta Económica, los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y la oferta adjudicada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar las cantidades de obra a los precios unitarios contenidos en su propuesta económica adjudicada y con sus propios medios, materiales, equipos, herramientas y personal, con autonomía técnica y administrativa, hasta su terminación y recibo a satisfacción, sin perjuicio de la vigilancia y control a cargo de la supervisión.

Las condiciones técnicas particulares, los controles de calidad, la localización y los demás aspectos de la intervención se encuentran previstos en el Anexo 1 – Anexo Técnico. La certificación de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas sobre la no exigencia de licencia de construcción formará parte del expediente contractual.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Las partes programarán el inicio y la ejecución de manera que la totalidad de las obras se encuentre terminada y recibida a satisfacción a más tardar el 31 de diciembre de 2026. La liquidación se sujetará a los términos pactados y a las normas aplicables.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato será de [VALOR DE LA OFERTA ADJUDICADA EN LETRAS] ($[VALOR ADJUDICADO EN NÚMEROS]) M/CTE, según el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contratista que integra el presente contrato. En todo caso, dicho valor no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, fijado en

SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($63.729.643,52) M/CTE. El valor contractual se ejecutará por el sistema de precios unitarios, de conformidad con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

El valor contratado comprende los costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidad y los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos legalmente aplicables. El IVA, cuando haya lugar, se causará y discriminará conforme a la naturaleza de las actividades y al régimen tributario correspondiente, sin que se autorice superar el valor del Contrato ni reconocer sumas adicionales por tal concepto.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente Contrato, la Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La ejecución del contrato estará respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000273, expedido el 2 de julio de 2026 por la Secretaría de Hacienda del municipio de Choachí, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE, con fecha límite de utilización del 31 de diciembre de 2026. El compromiso se sujetará al registro presupuestal correspondiente y a la imputación de los rubros efectivamente afectados.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad reconocerá y pagará las obras mediante actas de avance real de obra, por el sistema de precios unitarios y según las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, sin superar el valor del Contrato. Se pagará hasta el noventa por ciento (90 %) del valor contractual mediante actas parciales, así: un primer pago de hasta el sesenta por ciento (60 %) y un segundo pago de hasta el treinta por ciento (30 %), previa aprobación de la supervisión. El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez suscrita el acta de liquidación del Contrato, de conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo. Estos porcentajes no constituyen pagos anticipados y únicamente remuneran obra realmente ejecutada y recibida.

Cada pago se tramitará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la cuenta de cobro o factura, y de la factura electrónica validada por la DIAN cuando legalmente corresponda, acompañada del acta de obra aprobada por la supervisión, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que resulte exigible.

Parágrafo. La supervisión solo aprobará pagos por actividades ejecutadas y verificables. Para el pago final, el Contratista deberá acreditar estar a paz y salvo con sus proveedores, subcontratistas y trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, según las obligaciones legales y contractuales aplicables.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la naturaleza del contrato y de la ley, y sin perjuicio de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, el Anexo 1 – Anexo Técnico, los formatos y la oferta adjudicada, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del Contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10 %) de la mano de obra no calificada destinada a la obra. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región estará integrado por mujeres, de conformidad con las reglas de los Documentos Tipo.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

1. 2. Cumplir íntegra y oportunamente las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso.
2. 3. Ejecutar el objeto contratado con la calidad, oportunidad y seguridad establecidas en los Documentos del Proceso y la oferta adjudicada.
3. 4. Garantizar la calidad de los materiales, bienes, instalaciones y obras, conforme al Anexo 1 – Anexo Técnico y las especificaciones aplicables.
4. 5. Comunicar de forma oportuna a la Entidad cualquier reclamación de terceros que pueda afectar las obras o las obligaciones contratadas.

5. 6. Abstenerse de realizar actividades ajenas al alcance autorizado y obtener, cuando corresponda, los permisos legalmente exigibles para las actividades que desarrolle.
6. 7. Acreditar y ejecutar los factores de calidad que hubiere ofrecido y por los cuales se le otorgó puntaje, con arreglo a los formatos y plazos aplicables.
7. 8. Identificar oportunidades de promoción del empleo local durante la ejecución contractual.
8. 9. Implementar las medidas pertinentes para promover el empleo local en el lugar de ejecución de la obra.
9. 10. Cumplir el Pacto de Transparencia y las declaraciones de la Carta de Presentación de la Oferta.
10. 11. Informar a la supervisión cualquier alteración relevante de los riesgos previsibles identificados en la Matriz 3 – Riesgos.
11. 12. Informar de inmediato a la Entidad las circunstancias jurídicas, económicas, técnicas, sociales o ambientales que puedan afectar el normal desarrollo de la obra.
12. 13. Cumplir las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo y adoptar las medidas de prevención necesarias, garantizando a su personal los elementos de protección personal y su uso.
13. 14. Suministrar oportunamente, cuando legalmente corresponda, la información societaria relevante y sus modificaciones que deban comunicarse a la Entidad durante la ejecución contractual.
14. 15. Cumplir las obligaciones laborales, tributarias, ambientales, de seguridad social y parafiscales a su cargo.
15. 16. Informar, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, sobre investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas contra sus directivos, representantes legales, accionistas o integrantes cuando esa información resulte pertinente para el contrato.
16. 17. Si obtuvo puntaje por el plan de calidad, presentar el plan específico del proyecto conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y ejecutarlo durante el plazo contractual.
17. 18. Si obtuvo puntaje por criterios ambientales o sociales, cumplir durante la ejecución las actividades y compromisos concretos ofrecidos en el Formato 14, en los términos de la oferta adjudicada y del Documento Base.
 19. Los compromisos ambientales y sociales efectivamente ofertados serán incorporados al expediente y exigibles en los términos de la oferta adjudicada, sin imponer condiciones que el proponente no hubiese asumido.
18. 20. Cuando el adjudicatario haya obtenido puntaje por la Opción 2 del Formato 9A, incorporar y mantener como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano durante la ejecución del contrato, según la metodología y las condiciones de dicho formato.
19. 21. Cuando advierta en el lugar de ejecución presencia de comunidades étnicas que pueda implicar medidas de protección o consulta previa, informar inmediatamente a la Entidad, con observancia de la Ley 21 de 1991 y la normativa aplicable.
1. 22. Mantener comunicación permanente y oportuna con la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en su condición de supervisora del Contrato.
2. 23. Facilitar la vigilancia y control contractual, atender los requerimientos escritos de la supervisión y suministrar la documentación necesaria para verificar el avance de las obras.
3. 24. Disponer oportunamente del personal idóneo, herramientas, equipos, materiales y recursos técnicos necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
4. 25. Aplicar las medidas de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo previstas en las normas aplicables y en el Anexo Técnico.

5. 26. Acreditar, cuando sea requerido, el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado a la obra, en los términos legalmente exigibles.
6. 27. Tratar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso con ocasión del Contrato, respetando las normas sobre protección de datos.
7. 28. Presentar informes, registros fotográficos, actas, certificados de calidad, soportes de cantidades ejecutadas y demás evidencias requeridas por la supervisión para verificar el cumplimiento contractual.
8. 29. Custodiar y conservar los bienes de la Entidad que le sean entregados con ocasión de la ejecución contractual y responder por los daños o pérdidas atribuibles a su culpa.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará las actividades constructivas, realizará las pruebas y controles de calidad, y entregará los resultados, soportes técnicos, actas y demás documentos exigidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y Propuesta Económica. Las obligaciones específicas se entenderán determinadas por dichos documentos y por las condiciones de la oferta adjudicada, sin introducir actividades ajenas al objeto o al presupuesto del proceso.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar con el Contratista, cuando este haya obtenido puntaje por factores de calidad, la programación para cumplirlos oportunamente durante el desarrollo del Contrato, sin alterar el contenido de su ofrecimiento.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a reclamaciones, demandas, acciones, daños o perjuicios de terceros que sean imputables a actos u omisiones del Contratista, de sus dependientes o subcontratistas durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad y de las garantías constituidas.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. 1. Por incumplir el porcentaje mínimo del diez por ciento (10 %) de mano de obra no calificada regional previsto en la Cláusula 9, se causará una multa diaria equivalente al uno por mil (0,1 %) del valor total del Contrato mientras persista el incumplimiento imputable. Por no cumplir el porcentaje mínimo del cinco por ciento (5 %) de mujeres dentro de dicha mano de obra regional, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del Contrato, con sujeción al debido proceso.

En caso de mora o incumplimiento imputable al Contratista de obligaciones exigibles, la Entidad podrá imponer, con finalidad conminatoria y mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes multas, sin que puedan aplicarse simultáneamente varias causales por el mismo hecho:

Causales específicas de multa:

1. 2. Por atraso imputable al Contratista en el cumplimiento del cronograma de obra, multa diaria equivalente al uno por mil (0,1 %) del valor total del Contrato durante la persistencia de la mora.
2. 3. Por no constituir, corregir, ampliar, renovar, restablecer o prorrogar las garantías en las condiciones y plazos previstos en la Cláusula 19, multa diaria equivalente al uno por mil (0,1 %) del valor total del Contrato, sin perjuicio de otros remedios contractuales legalmente procedentes.
3. 4. Por no entregar oportunamente la información o los soportes de ejecución requeridos por la supervisión, directamente relacionados con el objeto contractual, multa diaria equivalente al uno por mil (0,1 %) del valor total del Contrato mientras persista el incumplimiento.
4. 5. Por atraso imputable al Contratista en la suscripción del acta de inicio o por no comenzar oportunamente la ejecución después del cumplimiento de los requisitos contractuales, multa diaria equivalente al uno por mil (0,1 %) del valor total del Contrato.
5. 6. Por atraso imputable al Contratista en la entrega final de las obras, multa diaria equivalente al uno por mil (0,1 %) del valor total del Contrato, durante la persistencia del retraso.
6. 7. Por incumplir una instrucción escrita, legal y técnicamente procedente de la supervisión dentro del alcance contratado, multa diaria equivalente al uno por mil (0,1 %) del valor total del Contrato mientras se mantenga el incumplimiento.
7. 8. Por incumplir los factores de calidad y los compromisos ambientales y sociales efectivamente ofertados que hayan dado lugar a puntaje, multa diaria equivalente al uno por mil (0,1 %) del valor total del Contrato mientras persista el incumplimiento.
8. 9. Por modificar sin aprobación de la supervisión el personal cuya permanencia o perfil deba acreditarse para la ejecución, o por incumplir el compromiso puntuable de vinculación mínima del cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano cuando haya sido ofrecido, multa diaria equivalente al uno por mil (0,1 %) del valor total del Contrato mientras persista el incumplimiento.
9. 10. Por incumplimientos verificables relacionados con los pagos de seguridad social, aportes parafiscales, salarios y prestaciones del personal contratado para la obra, multa diaria equivalente al uno por mil (0,1 %) del valor total del Contrato durante la persistencia del incumplimiento, sin perjuicio de las autoridades competentes.
10. 11. Por omitir la comunicación exigible de circunstancias penales relevantes prevista en la Cláusula 9 dentro del término allí establecido, multa diaria equivalente al uno por mil (0,1 %) del valor total del Contrato, en los supuestos y condiciones legalmente procedentes.

Parágrafo 1. Las multas tienen naturaleza conminatoria y no constituyen por sí mismas estimación anticipada de perjuicios. Su imposición requerirá informe de supervisión, citación al Contratista y, cuando corresponda, al garante; traslado de hechos y pruebas, ejercicio de defensa y contradicción y decisión mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 2. Una vez la decisión se encuentre en firme, la Entidad podrá hacer efectivo su valor mediante descuento de saldos a favor del Contratista, cobro de la garantía u otros mecanismos legalmente procedentes, sin perjuicio del debido proceso.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. Las multas impuestas por una misma causal estarán sujetas al límite establecido en el parágrafo 6 de esta cláusula. La reiteración de hechos constitutivos de un nuevo incumplimiento podrá dar lugar a una nueva actuación, cuando legalmente proceda.

Parágrafo 5. La suma de multas impuestas en desarrollo del Contrato no podrá exceder el diez por ciento (10 %) de su valor total, sin perjuicio de los límites individuales y de los mecanismos de protección contractual que correspondan.

Parágrafo 6. El valor acumulado de las multas correspondientes a cada causal, considerada de manera independiente, no podrá superar el cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato. Se evitará sancionar dos veces el mismo hecho.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del Contrato, el Contratista pagará a la Entidad, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de los perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta podrá descontarse de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, hacerse efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía, previo cumplimiento del procedimiento y del debido proceso aplicables.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias surgidas entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato se procurarán resolver mediante arreglo directo, a través de comunicaciones y reuniones entre

sus representantes, de las cuales se dejará constancia escrita. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes conservarán los mecanismos judiciales legalmente procedentes. Esta cláusula no constituye pacto arbitral.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

18.1. 19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista presentará a la Entidad, para su aprobación, las garantías correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. La garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>Municipio de Choachí, Cundinamarca, identificado con NIT 899999414-5.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que llegaren a imponerse</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para ejecutar el Contrato</td><td>Plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato y de sus adiciones, si las hubiere.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados desde el acta de entrega y recibo final de la obra</td><td>Cincuenta por ciento (50 %) del valor total del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los materiales empleados en la ejecución de la obra</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>•</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. 19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. 19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Choachí, Cundinamarca, identificado con NIT 899999414-5, y el Contratista adjudicatario.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido

	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Los terceros afectados y el Municipio de Choachí, Cundinamarca, identificado con NIT 899999414-5.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual en modalidad de ocurrencia, cobertura básica de predios, labores y operaciones, daños patrimoniales y extrapatrimoniales, responsabilidad patronal, por contratistas y subcontratistas y por vehículos propios y no propios, conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad

Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Las partes procurarán realizar la liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato, a su vencimiento o al acto que ordene su terminación. En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la Entidad podrá adelantar la liquidación unilateral y las demás actuaciones dentro de los términos legales.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se ejecutarán en el Centro de Vida Sensorial, ubicado en la Calle 3 No. 3-41, casco urbano del municipio de Choachí, Cundinamarca. El domicilio contractual será el municipio de Choachí, Cundinamarca.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. 1. Los estudios y documentos previos, incluido el análisis del sector y sus soportes.
2. 2. El pliego de condiciones, adendas, Anexo 1 – Anexo Técnico, Anexo 2 – Cronograma, Anexo 3 – Glosario, Anexo 4 – Pacto de Transparencia, formatos, matrices y formularios aplicables, incluida la Matriz 3 – Riesgos y la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes.
3. 3. La propuesta adjudicada, incluido el Formulario 1 – Propuesta Económica y los ofrecimientos puntuables efectivamente formulados.
4. 4. Las garantías constituidas y debidamente aprobadas.
5. 5. Las actas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan válidamente con ocasión de la ejecución contractual.

En constancia se suscribe el presente Contrato en Choachí, Cundinamarca, el día [FECHA DE SUSCRIPCIÓN], una vez identificado el adjudicatario y cumplidos los requisitos pertinentes.

Por la Entidad, Por el Contratista,